

NOTA DE PRENSA 006-2010

INCIDENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (DECRETO SUPREMO 154-2010-EF) EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONVENIOS MARCO

➤ ¿Qué es el Convenio Marco?

El Convenio Marco es la modalidad de selección mediante la cual el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE selecciona a aquellos proveedores con los que las Entidades Públicas deberán contratar, de manera inmediata y sin mediar un procesos de selección, los bienes y servicios que requirieran y que son ofertados a través del Catálogo Electrónico de Convenios Marco publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

➤ ¿Cuáles son los beneficios de utilizar los Convenios Marco?

Desde la perspectiva de la mejora de los procesos de abastecimiento, la utilización de la modalidad de selección de Convenio Marco permite acceder a los siguientes beneficios:

Para los proveedores	Para las Entidades
Elimina costos administrativos vinculados con la participación de procesos de selección.	Elimina costos administrativos vinculados con la realización de procesos de selección.
Reduce los costos de transacción con el Estado	Permite el acceso a una variedad de productos y proveedores, a precios y condiciones competitivas.
Permite la promoción de productos de manera virtual.	Orienta las compras a la satisfacción de necesidades reales (no desabastecimiento/no sobreabastecimiento)
Permite, a través de una inscripción única, participar en múltiples procesos de compra.	Permite la disminución de costos de inventario.

➤ ¿Cuáles son los principales cambios introducidos mediante Decreto Supremo N° 154-2010-EF?

- ✓ No será aplicable la “garantía de seriedad de oferta” para participar en un proceso de selección a ser convocado bajo la modalidad de Convenio Marco. Como se sabe, en los procesos clásicos los postores

- ✓ están obligados a presentar una garantía de seriedad de oferta que oscila entre el 1% y el 2% del Valor Referencial.

- ✓ Las Bases de un proceso de selección sujeto a la modalidad de Convenio Marco pueden prever la presentación de más de una (1) propuesta por proveedor. Los proveedores tendrán la oportunidad de incluir en el Catálogo Electrónico toda la variedad de productos que comercializan.

- ✓ La utilización de factores de evaluación es facultativa. Bastará con que los proveedores acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos para acceder a la Buena Pro y, consecuentemente, adquieran el derecho de incluir sus productos en el Catálogo Electrónico.

- ✓ Se otorga a los proveedores la posibilidad de registrar de manera inmediata en el SEACE las mejoras a los precios y condiciones de las Fichas incluidas en el Catálogo Electrónico en determinados rubros (promociones temporales, por ejemplo), sin mediar una autorización por parte de OSCE.

- ✓ Se ha simplificado la formalización de la relación contractual en las compras a través del Catálogo Electrónico. Bastará con la notificación de la respectiva orden de compra o de servicio, independientemente del monto contratado, por lo que no será necesario suscribir un contrato ni presentar una “garantía de fiel cumplimiento”.

- ✓ Se establece que las Entidades contratantes deban hacer efectivo el pago por las compras efectuadas a través del Catálogo Electrónico en un plazo máximo de veinte (20) días de otorgada la conformidad.

- ✓ Se establece la posibilidad de renovar los Convenios Marco hasta el plazo máximo de tres (3) años